



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00126
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Acepta renuncia a poder. Incorpora Notificación. Requiere

Se incorpora al expediente digital memorial aportado por la parte actora mediante la cual aduce que en memorial radicado el 23 de abril de 2021 se encuentra la constancia del servidor en la que se evidencia que el mensaje fue entregado en la dirección electrónica del demandado, motivo por el cual la misma debe ser tenida en cuenta en virtud de lo requerido por el Despacho mediante providencia del 28 de abril de 2021.

No obstante lo anterior, cabe precisar que esta Agencia judicial requirió el aporte de algún sistema que permita aducir que la entidad demandada **efectivamente recibió** el mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se incorpora al expediente digital constancia de recepción de la notificación personal remitida a la entidad demandada TREBOL COMERCIALIZADORA S.A.S cuyo resultado de entrega fue positivo. Sin embargo, la misma no será tenida en cuenta toda vez que la fecha de la providencia que se pretende notificar se encuentra errada toda vez que la fecha del auto que libra mandamiento de pago es 27 de agosto de 2020 y la indicada es 8 de octubre de 2020.

En este orden de ideas, y en harás de evitar futuras nulidades se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación personal del demandado de conformidad por lo previsto por el Decreto 806 de 2020 artículo 8. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente digital solicitud de apertura de incidente para la regulación de honorarios promovida por GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA en contra de SEMPLI S.A.S sin pronunciamiento alguno toda vez que el mismo no fue adelantado por este Despacho y, mediante memorial allegado el 4 de junio de 2021 se desistió del mismo por parte de la togada en coadyuvancia de MANUELA DUQUE MOLINA apoderada de SEMPLI S.A.S de conformidad con el poder otorgado.

Finalmente, se incorpora al expediente la renuncia de GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA abogada adscrita a la firma GOMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S. al poder conferido por SEMPLI S.A.S. En este sentido, se acepta la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia, toda vez que la comunicación allegada en constancia de haber efectuado notificación a su poderdante satisface lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c400b9709361e06ca25db5c65431d55721e8e62862c5ebdf6dbcedbe17
39f6b**

Documento generado en 16/06/2021 10:13:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>